



## Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026

### **CIRCULAR EXTERNA No. 000051 de 2026**



**Radicado: 202601610000514**  
2026-05-29

**PARA:** TERCEROS INTERESADOS

**DE:** DIRECTORA GENERAL

**ASUNTO:** PLAZO ADICIONAL A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2026 PARA EL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 237 DE LA LEY 2294 DE 2023 - PRIMER CICLO 2024 A 2025.

**FECHA:** FECHA\_

La Directora General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en virtud de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, informa a todos los interesados que, mediante la presente circular se dispone habilitar nuevamente, el mecanismo de reporte de la implementación de medidas energéticas para entidades públicas para el primer ciclo 2024 a 2025, el cual fue habilitado inicialmente mediante la Circular Externa UPME No. 000089 de 2025 con radicado No. 20251610000894 del 01 de octubre de 2025.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, a partir de la entrada en vigencia de la Ley mencionada, todas las entidades públicas realizarán una auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, y en consecuencia, anualmente cada entidad debe reportar a la UPME los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética para los edificios pertenecientes a las administraciones públicas.

FOR-MCO-005 V.1  
17/Mar/2025

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*



## Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026

En este sentido, el artículo 2 de la Resolución UPME No. 000016 de 2024 con radicado No. 20241140000165 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023" dispuso que para la realización del mencionado reporte debe seguirse el procedimiento, plazo, contenido y formatos que la UPME publique vía Circular.

En desarrollo de lo anterior, mediante Circular Externa UPME No. 000089 de 2025 con radicado No. 20251610000894 del 01 de octubre de 2025, se informó que a través del Sistema único de Usuarios-SUU las entidades públicas deben reportar anualmente los resultados de las medidas de eficiencia energética implementadas en sus edificios y se determinó que el primer ciclo de reporte se realizaría entre el 01 de octubre y el 15 de diciembre de 2025.

Posteriormente, mediante Circular Externa UPME No. 000114 de 2025 con radicado No. 20251610001144 del 12 de diciembre de 2025, se extendió el plazo del primer ciclo de reporte hasta el 16 de febrero de 2026 a las 5:00 p. m., debido a las fallas temporales presentadas en los sistemas institucionales.

Luego, mediante Circular Externa UPME No. 000011 de 2026 con radicado 20261610000114 del 13 de febrero de 2026, se adoptó la segunda ampliación del plazo del primer ciclo de reporte hasta el 31 de marzo de 2026 a las 05:00 p. m.

Así las cosas, con el propósito de ampliar la oportunidad para que un mayor número de entidades públicas puedan cumplir con su obligación legal del reporte de la implementación de las medidas de eficiencia energética y de las auditorías energéticas realizadas en los edificios pertenecientes a las administraciones públicas, la UPME informa a las entidades públicas que no hayan realizado el respectivo reporte que cuentan con un **plazo adicional comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026** para realizar el reporte del primer ciclo de evaluación.

El reporte deberá realizarse mediante el aplicativo en línea del Sistema Único de Usuario - SUU, dispuesto por la entidad para tal fin: <https://www.upme.gov.co/ventanilla-unica-de-tramites-y-servicios/sistema-unico-de-usuarios/>

Así mismo, deberá seguirse los lineamientos establecidos en el Anexo No. 1 de la presente circular que contiene la "Guía para la presentación del reporte de los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética

FOR-MCO-005 V.1  
17/Mar/2025

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.



## Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026

para los edificios pertenecientes a las administraciones públicas. (Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 - Resolución UPME No. 016 de 2024)”, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://docs.upme.gov.co/Normatividad/Guia\\_para\\_la\\_presentacion\\_del\\_reporte\\_VF\\_18\\_feb\\_26\\_cir\\_089\\_2025.pdf](https://docs.upme.gov.co/Normatividad/Guia_para_la_presentacion_del_reporte_VF_18_feb_26_cir_089_2025.pdf)

### Evaluación y emisión del concepto técnico

Una vez la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) reciba los reportes correspondientes por parte de las entidades públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa previamente enunciada, procederá a llevar a cabo lo siguiente:

#### 1. Validación documental y evaluación técnica.

Concluido el registro de la información por parte de las entidades públicas en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, la UPME llevará a cabo la validación documental de los reportes presentados, seguida de una evaluación técnica de las medidas de eficiencia energética reportadas para los edificios pertenecientes a las administraciones públicas, con el objetivo de elaborar un concepto técnico.

Actualmente, la UPME se encuentra desarrollando esta etapa para los reportes presentados durante el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

#### 2. Emisión del concepto técnico.

Con base en los resultados obtenidos durante la validación documental y la evaluación técnica de las medidas de eficiencia energética reportadas para los edificios pertenecientes a las administraciones públicas, la UPME emitirá un **concepto técnico** que contendrá:

- 2.1 Observaciones y conclusiones** derivadas del análisis integral del reporte efectuado por la entidad pública respectiva
- 2.2 Orientaciones y recomendaciones específicas** para el mejoramiento continuo de las estrategias de eficiencia energética implementadas por la entidad pública respectiva

Finalizado el proceso de evaluación y emitido el concepto técnico con base en la información reportada respecto a las medidas de eficiencia energética

FOR-MCO-005 V.1  
17/Mar/2025

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*



## Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026

implementadas para los edificios pertenecientes a las administraciones públicas, los resultados serán registrados en el aplicativo del Sistema Único de Usuario – SUU, dispuesto por la entidad para tal fin y notificados a las entidades públicas correspondientes.

La apertura y el plazo para realizar el reporte de los siguientes ciclos de evaluación se informarán oportunamente mediante circular externa.

Sin otro en particular, cordialmente,

2025/03/29 08:48:47-05:00

Indira Portocarrero Ospina  
Directora General  
Dirección General

Elaboró: Jannluck Canosa Cantor

Revisó: OLGA VICTORIA GONZALEZ GONZALEZ, RUTH ADRIANA NAVAS CONTRERAS, Indira Portocarrero Ospina, NATALIA ANDREA TOVAR JAIMES, HAYDI STELA MENA RODRÍGUEZ, JOHANNA STELLA CASTELLANOS ARIAS, MATEO SEVERINO RODRIGUEZ

Aprobó: Indira Portocarrero Ospina

FOR-MCO-005 V.1  
17/Mar/2025

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*